

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta elevada por V. E. a este Ministerio, con sujecion a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Coronel, de segundo Comandante y Capitan de infanteria al Jefe y Oficiales del cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, se considere a los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se les expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.—Armero.

—Sr. Ingeniero general.
Relacion de los empleos del arma de infanteria que, con sujecion a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder al Jefe y Oficiales del cuerpo de Ingenieros que a continuacion se expresan.

D. José Vizmanos y Quintela, Teniente Coronel, se le concede el empleo de Coronel de infanteria.

D. Federico Alameda y Liancour, Teniente Coronel graduado Capitan, id. de segundo Comandante de id.

D. Ramon Medina y Orbeta, Comandante graduado, Capitan, id. de id. id.

D. Bernardo Paterno y Gonzalez, Comandante graduado, Capitan, id. de id. id.

lez, Comandante graduado, Capitan, id. de id. id.

D. Fernando Alameda y Liancour, Capitan graduado, Teniente, id. de Capitan de id.

D. Vicente Izquierdo y Lliufrin, Capitan graduado, Teniente, id. de id. id.

D. Fernando Aranguren y Gonzalez Echevarria, Capitan graduado, Teniente, id. de id. id. Madrid 6 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. con sujecion a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Coronel, de Teniente Coronel y de Comandante de caballeria a los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado mayor del Ejército que se expresan en la adjunta relacion; siendo la Real voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere a los agraciados en posesion de sus nuevos empleos, interin se les expiden los Reales despachos, desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de los cuerpos de Estado mayor del Ejército y plazas.

Relacion de los empleos que, conforme con lo propuesto por el Director general de los cuerpos de Estado mayor del Ejército y de plazas con sujecion a lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder, en virtud de Real orden de esta fecha, a los Jefes, y Oficiales del cuerpo de Es-

tado mayor del Ejército que a continuacion se expresan:

D. Juan Emilio y Biesa, Coronel graduado de caballeria, Teniente Coronel del cuerpo, el empleo de Coronel de caballeria.

D. Juan de Ugarte y Olagel, Teniente Coronel graduado de caballeria, Comandante del cuerpo, el empleo de Teniente Coronel.

D. Juan Llabanera y Solá, id. id., el empleo de id.

D. Félix Fernandez Cabada y Espadero, id. id. id., el empleo de idem.

D. Pedro Ruiz y Dana Comandante graduado de Caballeria Capitan del cuerpo, el empleo de Comandante de caballeria.

D. José Rubí y Pelochena, id. id., el empleo de id.

Madrid 6 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. con sujecion a lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infanteria al Coronel D. Miguel de Garibay y Sojo, Sargento mayor de la plaza de Valencia; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el artículo 8.º de dicho Real decreto se considere a este Jefe en posesion de su nuevo empleo, con abono del sueldo correspondiente, interin se le expide el Real título, desde el 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento, debiendo quedar en la situacion de cuartel en el punto que elija.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de los cuerpos del Estado mayor del Ejército y plazas.

Excmo. Sr.: Conformándose la

Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. con sujecion a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Coronel, de Teniente Coronel, de primer Comandante, de segundo Comandante, de Capitan, y de Teniente a los Jefes, Oficiales del Cuerpo de Estado mayor de plazas que se expresan en la adjunta relacion; siendo su Real voluntad que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere a los agraciados en posesion de sus nuevos empleos, con abono del sueldo correspondiente interin se les expidan los Reales despachos; desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento; debiendo quedar en situacion de excedentes, en el punto que elijan, los que se hallan destinados hasta que obtengan colocacion correspondientes a su nueva clase.

De Real orden lo digo a V. E. con inclusion de copia de la relacion que se cita, para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de plazas.

Relacion de los empleos que, conforme con lo propuesto por el Director general de los cuerpos de Estado mayor del Ejército y plazas con sujecion a lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder en virtud de Real orden de esta fecha a los Jefes, y Oficiales del cuerpo de Estado mayor de plazas que a continuacion se expresan:

TENIENTES CORONELES.

D. Fermin Alvarez Olmedo, Gobernador de la plaza de Rosas, se

le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Pedro Blay y Monserrat, Sargento Mayor de la Coruña, id. id.

D. Francisco de los Cobos y Perez, excedente en Valencia, id. id.

PRIMEROS COMANDANTES.

D. Jerónimo de Mata Cancer, Sargento Mayor de la ciudadela de Barcelona, se le concede el empleo de Teniente Coronel de infantería.

D. Manuel Costa y Herrera, Comandante del castillo de Puntal de Cádiz, id. id.

D. Francisco de Castro y Martin, excedente en Castilla la Vieja, id. id.

SEGUNDOS COMANDANTES.

D. José Ambroz y Gonzalez, Gobernador de la plaza de Dénia, se le concede el empleo de primer Comandante de Infantería.

D. Ignacio Corion y Sanchez, excedente en Andalucía, id. id.

D. Antonio Gonzalaz Ciezar, Gobernador de Ayamonte, id. id.

CAPITANES.

D. José Valverde y Martinez, primer Ayudante de la plaza de Cardona, se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. José Lopez de Cerayu, Comandante militar del castillo de Alburquerque, id. id.

D. Juan Fernandez de Noriega, excedente en Algeciras.

TENIENTES.

D. Nicolás Giradix y Avila, segundo Ayudante del castillo de San Sebastian de Cádiz, se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Vicente Sempere y Molina, Comandante militar del fuerte de la Tenaza de Tortosa, id. id.

D. José Sanchez Cifuentes, segundo Ayudante de la Ciudadela de Barcelona, id. id.

SUBTENIENTES.

D. Juan Sanchez é Ibañez, tercer Ayudante del castillo de Paimogo, se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Torcuato Azoar y Tabuenca, tercer Ayudante de la plaza de Alicante, id. id.

D. Ramon Leal y Monreal, tercer Ayudante del fuerte de Bayona, id. id.

Número 20.

Excmo. Sr.: En Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Diciembre del año último con el acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso entre otras cosas, que quedase derogada la de 29 de Octubre de 1833 por lo que respecta al utensilio que se suministre á los establecimientos penales, restableciéndose por lo perteneciente á este ramo la de 8 de Enero de 1847, en la que se resolvió, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que fuesen de cuenta de cada Ministerio los gastos causados por las respectivas de-

pendencias en los servicios de intereses general del Estado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1837.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor...

Número 43.

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Patricio Lopez Dominguez, soldado que fué del regimiento de Iberia, número 30 licenciado en la actualidad en la Villa de Colmenar Viejo de esta provincia, en la que solicita rehabilitacion para volver algoce de la pension de 10 reales mensuales que con una cruz de Maria Isabel Luisa obtuvo por el mérito que contrajo en las operaciones militares ejecutadas en el distrito de Valencia en el año de 1830, se ha dignado S. M. concederle la rehabilitacion que pretende por resolucion de esta fecha, pero sin abono de atrasos. Al propio tiempo, teniendo presente S. M. que las cruces pensionadas de Maria Isabel Luisa que se otorgan por meritos de guerra son vitales, se ha servido resolver que las Reales ordenes de 9 de Abril de 1836 y 20 de Julio último no son aplicables á los individuos que hayan recibido las referidas cruces pensionadas por los indicados méritos, y que en su virtud, cuando los interesados se presenten con instancias á S. M. en solicitud de rehabilitacion de aquellas, se les dé curso por las Autoridades competentes siempre que las documenten con certificacion de observar buena conducta, copias legalizadas de su licencia absoluta y diploma de la cruz, ó en defecto de este un certificado de la toma de razon del que es documento válido, segun lo prevenido en Real orden de 10 de Julio de 1832.»

De la de S. M. comunicada por por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que lo inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1837.—El Subsecretario Manuel Manso de Zuñiga.—Señor...

Número 10.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Extremadura lo siguiente.

«Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E., fecha 24 del actual, en que á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 17 del proyo mes, consulta si deben erigirse en comisiones militares todos los puntos cabezas de demarcacion de compañía de los batallones provinciales, estableciéndose en ellas sus respectivos Capitanes, ha tenido á bien disponer, que con sujecion al art. 13 capítulo 2.º de la ley orgánica de estos cuerpos, de 31 de Julio de 1835, residan precisamente los Ofi-

ciales de ellos en los pueblos cabeza de demarcacion de cada compañía; y que con respecto á si el Jefe del tercer establecimiento de remonta existente en Llerena debe encargarse del mando de la Comandancia militar del mismo punto, toda vez que tiene mayor graduacion que el primer Comandante del batallon provincial á que dá nombre, es la voluntad de S. M. que así se verifique; y que lo propio tenga lugar en cualquiera otro que reúna iguales condiciones»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1837.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor...

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infantería al Coronel D. Manuel Peña Espiga, Capitan de ese Real cuerpo; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere al agraciado en posesion de su nuevo empleo interin se le expide el Real título, desde el día 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1838.—Armero.—Sr. Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.

Excmo. Sr. Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Teniente Coronel, de segundo Comandante, de Capitan, de Teniente y Subteniente de las armas respectivas, á los individuos de su Real cuerpo que se expresan en la relacion adjunta; siendo su Real voluntad que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados para los efectos correspondientes, en posesion de sus nuevos empleos, interin se les expiden los Reales despachos, desde el día 28 de Noviembre último en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1838.—Armero.—Sr. Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.

Relacion de los empleos que conforme con lo propuesto por el Sr. Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos, con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder, en virtud de Real orden de esta fecha, á los Jefes, Oficiales

y demas individuos del citado Real cuerpo que á continuacion se expresan:

Primer Comandante del ejército, primer Alférez del cuerpo D. Andres Cuadra y Bourman: se le concede el empleo de Teniente Coronel de infantería.

Capitan del ejército, Sargento primero del cuerpo, D. Juan Villeti y Frasanelli: id. de segundo Comandante de infantería.

Id. id. de id., D. Rufino de Meñaca é Ibañez: id. de id. id.

Teniente del ejército, Sargento segundo del cuerpo, D. Francisco Cortés y Lucas: id. de Capitan de caballería.

Idem, id. de id., D. Fernando Mora y Martinez: id. id. de infantería.

Subteniente del ejército, Cabo del cuerpo, D. José Regalado y Cuadro: id. de Teniente de infantería.

Idem, id. de id., D. José Perez y Mata: id. de id. id.

Guardia D. Julian Arroba y Maestro: id. de Subteniente de infantería.

Idem D. Lorenzo Garcia Sanchez: id. de id. id.

Idem D. Valentin Mireles y Deva: id. de id. id.

Idem D. Vicente Rodriguez Tejero: id. de id. id.

Idem D. Francisco Urbano y Monroy: id. de id. id.

Idem D. Vicente Varela y Lopez: id. de id. id.

Idem D. Manuel Galban y Caballero: id. de id. id.

Idem D. Carlos Reyes y Diaz: id. de id. id.

Idem D. Eusebio Herreros y Aragon: id. de id. id.

Idem D. Rudesindo Candéal y Luna: id. de id. id.

Idem D. Mariano Santos y Acebes: id. de id. id.

Idem D. Juan Córdoba y Fernandez: id. de id. id.

Madrid 6 de Enero de 1838.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infantería al Coronel mas antiguo del cuerpo de su cargo que le corresponde D. Marcelino Porta y Suarabar, primer Jefe del quinto tercio; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el artículo 8.º de dicho Real decreto, se considere al agraciado en posesion de su nuevo empleo desde el día 28 de Noviembre último en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se le expide el Real título correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1838.—Armero.—Sr. Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conce-

der los empleos de Teniente Coronel; de primer Comandante y de segundo idem de Capitan y de Teniente de s respectivas armas de que proceden, a los Jefes y Oficiales del cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la Real voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere a los agraciados en posesion de sus nuevos empleos, interin se les expiden los Reales despachos, desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero Sr. Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.

Relacion de los empleos de las armas de infanteria y caballeria que respectivamente, y con sujecion a lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder a los Jefes y Oficiales del cuerpo de Guardias civiles que a continuacion se expresan:

D. Juan Carnicero y San Roman, Coronel graduado de infanteria, primer Comandante y primer Capitan, segundo Jefe del sétimo tercio; se le concede el empleo de Teniente Coronel de la propia arma.

D. Manuel Seco y Rovó, Coronel graduado de infanteria, primer Comandante y primer Capitan del cuarto tercio; se le concede el empleo de Teniente Coronel de id.

D. Santiago Blanco y Olazabal, Coronel graduado de caballeria, segundo Comandante y primer Capitan del primer tercio, se le concede el empleo de primer Comandante de la misma arma.

D. Wenceslao Tajonera y Alvarez, Comandante graduado de Infanteria, segundo Capitan del octavo tercio, se le concede el empleo de segundo Comandante de id.

D. Mariano Supervia y Montalao, Comandante graduado de infanteria, segundo Capitan en situacion de reemplazo en Cataluña, se le concede el empleo de segundo Comandante de id.

D. Juan Espinola y Fernandez, Comandante graduado de infanteria, segundo Capitan del primer tercio, se le concede el empleo de segundo Comandante de id.

D. Miguel Gamboa y Sanz, Comandante graduado de infanteria, Teniente del sexto tercio, se le concede el empleo de Capitan de id.

D. Antonio Vega y Tirado, Capitan graduado de infanteria, Teniente del tercer tercio, se le concede el empleo de Capitan de id.

D. Joaquin Martinez y Morillas, Comandante graduado de infanteria, Teniente del sétimo tercio, se le concede el empleo de Capitan de id.

D. José Navarro y Usano, Teniente graduado de caballeria, Alférez del tercer tercio, se le concede el empleo de Teniente de la misma arma.

D. Vicente Rodriguez y Ruiz, Alférez de caballeria del primer tercio, se le concede el empleo de Teniente de dicha arma.

D. Juan Romero y Carrasco, Alférez de caballeria del noveno tercio, se le concede el empleo de Teniente de la propia arma.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Circular núm. 64.

Encargo a los Sres. Alcaldes,

fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, intenden la detencion de la caballeria, cuyas señas se expresan a continuacion, de la propiedad de Pedro Urbano Vellido, vecino de Cartella, dirigiéndolo si fuese hallado, a disposicion del Juzgado de primera instancia de Cibra, por el que se sigue causa en averiguacion del robo de la misma.

Córdoba 12 de Enero de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas.

Un mulo, castaño claro, de alzada mas de seis y media cuartas, cerrado, con un sobre hueso en la mano derecha de la que coge, teniendo defectuoso el casco y una cicatriz en el corbejon del pié izquierdo.

Circular núm. 67.

S. LUIS.—Mina de plomo.—Ignorándose en este Gobierno de provincia el paradero de D. Pedro Molina Barragan, concesionario de la mina de plomo «S. Luis» antes Silena, sita en el término de Montoro, la cual ha sido denunciada por D. Francisco Canales Alcaide y cedida luego a la Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel; por decreto de 14 de Julio último con arreglo a la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, se caducaron los derechos que el Molina pudo haber adquirido y se reservó prioridad al denunciante.

Cuya providencia se inserta en el Boletín oficial para que se considere como notificada al interesado y le pare el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 7 de Enero de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 65.

En atencion a corresponder exclusivamente al Sr. Regente de esta Audiencia el nombramiento de los Alguaciles de los Juzgados del Territorio y demas subalternos a que alude el art. 24 del Real decreto de 30 de Octubre de 852, vigente segun lo dispuesto en Real orden circular de 25 de Noviembre del año último, inserta en la Gaceta del Viernes 27 del mismo mes, dicho Sr. se ha servido mandar libre a VV. la presente para que tan luego como en sus respectivos Juzgados ocurra alguna vacante de dichas plazas, remitan a esta Regencia terna de los que graduen idoneos para obtenerlas, por la que se expedirá a los que resulten agraciados el competente titulo: debiendo tener entendido, que si las referidas plazas vacantes son de las reservadas, o de las que deban serlo a las clases de Sargentos, Cabos y licenciados del Ejército segun lo prescrito en el art. 31 del citado Real decreto, habrán de anunciarla convocandolos del modo y forma que en el mismo se ordena y de entre ellos formar la competente terna. Lo que de orden de dicho Sr. participo a VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a VV. muchos años. Sevilla 11 de Enero de 1858.—Juan

Ordoñez, Srio.—Sres. Jueces de primera instancia de este Territorio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 29.

Nos D. Antonio Zambrano, abogado de la real audiencia pretorial, individuo de mérito de la real sociedad económica de amigos del país, y director general de la corporacion, inspector de la escuela general preparatoria y de las especiales existentes, curador de la academia de nobles artes de San Alejandro, presidente delegado de la comision de instruccion primaria, individuo de la junta general de caridad, de la comision sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales, y de la de artes y oficios, caballero de la real orden americana de Isabel la Católica, catedrático propietario de procedimientos e instituciones criminales, rector de la real universidad literaria de la Habana, etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de doctor en la facultad de jurisprudencia en las universidades o colegios del reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la espresada facultad: hacemos saber igualmente que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar a la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de las mismas; debiendo proveerse por S. M. la Reina (q. D. g.) previa oposicion y a propuesta del Excmo. señor vice-real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instruccion publica de las Islas de Cuba y Puerto Rico, y reglamento de la universidad, convocar a todos los aspirantes a la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses, contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del plan, y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pié del presente edicto, que se fijará en esta real universidad y en las de la península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demas diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto Rico.

A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado al siguiente:

¿Qué influencia han ejercido el derecho romano y el canónico en el nuestro sobre procedimientos?

Dado en esta real universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento, y refrendado por su infrascrito secretario a 3 de Octubre de 1857.—Ldo., Antonio Zambrano, rector. Hay una rúbrica.—Ldo., Laureano Fernandez Cuevas, secretario.—Hay una rúbrica.

Articulos del plan de instruccion publica de las Islas de Cuba y Puerto Rico, y del reglamento de la universidad sobre oposiciones.

144. Para ser admitido al concurso, se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español o haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respec-

tiva facultad por cualquiera universidad o colegio del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado a penas afflictivas o infamantes, a menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145. Los ejercicios consistiran:

1.º En una disertacion o memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocacion.

2.º En un examen público de dos horas a cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no mereciesen la aprobacion, permanecerán en la secretaria de la universidad a disposicion de las personas que la hubiesen presentado, a quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

En una explicacion publica de media hora a lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia o facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio, le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni escada de tres entre las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un examen público de dos a tres horas sobre la ciencia o facultad en general y sobre la pedagogia o método de ensenanza.

5.º Los aspirantes o supernumerarios de la facultad de medicina y cirugía, tendrán ademas dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces a una de las salas de clinica o del hospital, en donde estos señalarán a cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de medicina y otro de cirugía.

Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos, y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta el fin su curacion, con arreglo a lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas a que deban cometerse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán ademas a las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de 24 horas una leccion de anatomia práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala o pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno o dos ayudantes discipulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes o supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos formulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el ac-

tuente en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando a las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116. Materias correspondientes a la sección de artes.

1.ª Literatura española y latina.

2.ª Historia y Geografía general, antigua y moderna.

3.ª Historia y Geografía nacional.

4.ª Lógica y Metafísica.

5.ª Filosofía moral y derecho natural.

6.ª Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometría elemental.

7.ª Literatura Griega, Literatura comparada, Historia de la Española e Italiana y Oratoria.

125. Materias correspondientes a la sección de Ciencias físico matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores.

2.ª Física Matemática.

3.ª Teoría analítica de las probabilidades.

4.ª Mecánica analítica.

5.ª Astronomía.

6.ª Mecánica celeste.

126. Materias correspondientes a la sección de ciencias naturales.

1.ª Química.

2.ª Mineralogía y Geología.

3.ª Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales.

4.ª Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas).

5.ª Astronomía física.

6.ª Física experimental.

156. Concluido el término prefijado para la admisión de las memorias nombrará el Claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157. Dentro de un mes deberán dar estos cursurados las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobación.

158. Obtenida esta, convocará el Rector a claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen a las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándose el día en que han de empezar los ejercicios que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

119. El sueldo de los catedráticos será proporcional a los años de servicio, según se consideren de entrada de ascenso ó de término.

120. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121. Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de doce años y menos de veinte de enseñanza y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122. Los catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos. Es copia. — Antonio Martín Villa.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 62.

D. Juan Antonio Borrego Carpio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que estando con-

cluido el repartimiento de la contribución territorial de la misma, el Ayuntamiento tiene dispuesto se ponga al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde esta fecha para que los comprendidos en él puedan ver sus partidas y reclamar los agravios que tubieren por error en la aplicación del tanto por 100, y para conocimiento del público y en especial de los contribuyentes, se fija el presente.

Cañete las Torres 14 de Enero de 1858. — Juan Antonio Borrego. — P. A. D. A. Francisco J. Borrego, Srio.

Alcaldía Constitucional de Guadalcazar.

D. Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia del día de ayer, se anuncia la vacante de Médico Cirujano titular de esta Villa, examinado en ambas facultades, dotada con 2,200 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos y además la remuneración de visitas de los enfermos que no sean pobres de solemnidad y puramente jornaleros. Y a fin de que los profesores a quienes interese presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que queda del presente mes, en cuya oficina se les enterará de las condiciones puestas por la Municipalidad, y caso de no presentarse licitador alguno examinado en ambas facultades de medicina y cirugía, y se presentase algún sangrador suministrante, este será su sueldo anual el de 1460 rs. ó sean 4 rs. diarios, pagados en los términos ya expresados y bajo las mismas circunstancias y condiciones que si fuese un facultativo.

Guadalcazar 14 de Enero de 1858. — Fernando Cadenas. — Rafael María del Valle, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia Fuente de Cantos.

Circular núm. 63.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, se escita el celo de todas las Autoridades civiles y militares de la provincia de Córdoba, para que practiquen las mas activas diligencias en la busca de las caballerías a saber:

Una yegua, negra, lucera, con marca escasa, de 4 a 5 años, y en la nalga derecha el hierro que sigue A. F.

Otra de igual hierro, negra, lucera, sin marca, de 3 a 4 años.

Otra castaña, sin marca, de 4 a 5 años y herrada; cuyos semovientes que fueron hurtados la noche del 16 del corriente a D. Antonio Fernandez y D. Diego Pagador, en una dehesa en este término, serán remitidos a este

Juzgado con sus conductores en el caso de ser habidos.

Dado en Fuente de Cantos a 8 de Enero de 1858. — José Antonio de Cires. — El actuario, Joaquín de San-

ANUNCIOS.

VENTA DE PINOS.

En la hacienda de Monserguido, conocida por la de Armenta, se han señalado para su corta en tres suertes 3,296 pinos, los 2,599 de acerero, y los 697 de rollizos de varias dimensiones.

Las personas a quienes acomode su adquisición, podrán hacer sus proposiciones hasta el día 21 del corriente mes de Enero en la Secretaría del Sr. Marqués de Valdeslores, en donde estará de manifiesto el número de árboles señalados en cada suerte, su clasificación, aprecio y pliego de condiciones.

No habiendo sido posible cumplir lo que se ofreció a varias personas en una invitación hecha por D. Natalio Serrano, en Julio y Agosto último, se suplica a las personas que le favorecieron, tengan la bondad de presentar ó remitir sus billetes ó recibos al interesado, Costanilla de los Angeles, número 7, principal, donde serán devueltas desde luego las cantidades que se percibieron. Todo el mes de Febrero hay de término para la reclamación. — Natalio Serrano.

ARRENDAMIENTOS.

Para desde 1.º de Enero de 1859 se arrienda el cortijo de la Atalaya, situado en la campiña y término de esta Ciudad, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque del Arco y de Fernán-Núñez, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en la casa de D. Pedro Antonio Cadenas, en Córdoba, calle del Paraíso número 6.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dicho Cortijo, harán sus proposiciones hasta el 20 del presente mes.

Para desde 1.º de Enero de 1859 se arriendan los Cortijos nombrados, cuarto de los Alamos, Cuarto del Rio, Cuarto Nuevo y Cuarto Carrillejo, situados en la campiña y término de esta Ciudad, y el de la Matanza en el de al de Ecija, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Malpica, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, apoderado de dicho Sr. en Córdoba, calle de los Letrados número 49.

También se arriendan para desde San Juan de 1858 las casas números 14 y 16 de la calle del Conde de Gondomar.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dichos Cortijos y Casas harán sus proposiciones hasta el 15 de Enero próximo.

Desde 1.º de Enero de 1859, se arrienda el heredamiento de Los Caninos, situado en la rivera del rio Guadalquivir, término de esta Ciudad, que comprende el cortijo nombrado Alto, el bajo, y una hacienda de olivar y

monte con molino aceitero. Para el arrendamiento de todo el heredamiento, ó de cada uno de los tres predios que contiene, se admiten proposiciones hasta el día 24 del corriente mes en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, que vive en la del núm. 49 de la calle de los Letrados, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Para desde San Miguel de 1858, se arrienda la dehesa de Campo alto, situada en los términos de las villas de Villaviciosa y Obejo. La cava de este predio se calcula en 4,000 fanegas de tierra, raza y poblada de monte alto y bajo. Se arrienda a pasto y labor, y se admiten proposiciones hasta el día 31 del corriente mes, en casa del Señor D. Rafael Chaparro y Llorente, que vive en la calle de los Letrados núm. 49, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

ALBUM RELIGIOSO.

GRAN COLECCION

de veinte y cinco composiciones líricas de los mejores poetas contemporáneos, sobre asuntos del Evangelio y hechos de los Apóstoles.

ILUSTRADO

con 24 grandes y hermosas láminas grabadas en acero.

No necesita elogios ni recomendaciones de ninguna clase una obra suscrita en su parte literaria por los respetables nombres que aparecen en la misma, y de cuyo gusto y lujo inusitado que la adorna en su parte material puede formarse una idea por las entregas publicadas.

Consta de 25 composiciones ilustradas con 24 primorosos grabados, abiertos en acero, copias de los mejores cuadros de Murillo, Veronés, Rubens, Guido Reni, A. Carracci y otros.

Condiciones de la suscripción.

La obra constará de unas 56 entregas en folio, de magnífica impresión en papel vitela; las entregas que escadan de este número se darán gratis.

Cada entrega constará de dos pliegos sencillos equivalentes a uno doble, ó de una lámina.

El precio de cada entrega será de 2 rs. en Madrid y 2 y cuartillo en provincias.

Se publicará lo menos una entrega cada semana.

Con la última entrega repartiremos además de dos bonitas portadas, una elegantísima cubierta, tirada a la purpurina sobre papel de lustre para encuadernar el tomo.

Concluida la suscripción se aumentará el precio.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, donde se hallan de manifiesto las primeras entregas.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.